

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PLATAFORMA DE PAGOS PAY TO PERU S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Recaudación Mediante la Plataforma de Pagos PAY TO PERÚ, que celebran de una parte PAY TO PERU S.A.C con RUC Nro. 20601750431 y domicilio fiscal en la Calle LLoque Yupanqui Nro. 204 Urb. Constancia (Edificio Ecological Plaza Int. 405) del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representada por su Gerente General **LUIS CARLOS ATAYUPANQUI GARCIA**, identificado con DNI Nro. 43027528, a quien en adelante se le denominará **PAY TO PERÚ**; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; bajo los siguientes términos y condiciones:

Toda referencia a **PAY TO PERÚ** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1 PAY TO PERÚ, es un empresa dedicada al procesamiento de pagos electrónicos con distintas tarjetas, ya sean estas de crédito o débito, incluyendo integración con plataformas bancarias; dentro de sus servicios se encuentran: la afiliación a toda clase de comercios para que estos puedan aceptar el pago de sus productos y/o servicios vía online o POS físicos a nivel local, regional, nacional e internacional, estructurados mediante convenios con distintas compañías de medios de pagos regentes en el sistema financiero; la integración con distintas plataformas de pago con la finalidad de diversificar sus medios de pago; la transferencia de dinero mediante su plataforma virtual; la emisión de extractos financieros a todos sus clientes de todas las transacciones de pago autorizadas y abonadas a sus respectivas cuentas consignadas en sus respectivos convenios y la atención a controversias y sobrecargos en coordinación con los comercios para evitar extornos posteriores.

1.2 LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 26702 Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Legislativo N° 295 del Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de LA UNA-PUNO (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- Estatutos y Reglamentos de PAY TO PERÚ.



CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES DE SERVICIOS

- a) **Plataforma de Pagos:** Sistema Informático integrado por dispositivos físicos (hardware) y programas informáticos (software) destinados a proveer servicios de comercio electrónico, con el que se autorizan pagos a negocios electrónicos en línea.
- b) **Transacción:** Operación por la cual dos partes llegan a un acuerdo comercial de compra y venta; estas pueden ser autorizadas o denegadas.
- c) **Comercio Afiliado:** Establecimiento comercial afiliado a PAY TO PERÚ para realizar transacciones electrónicas mediante su plataforma de pagos.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El objeto del presente convenio es:

- Por el presente documento, LA UNA-PUNO encarga a PAY TO PERÚ el servicio de recaudación del pago de recibos, boletas y cualquier otro comprobante o documento representativo de una obligación de pago en favor de LA UNA-PUNO, en razón de los servicios y productos que brinda a terceros (en adelante denominados los USUARIOS), y según las características y funcionalidades señaladas en el anexo 1A, que forma parte integrante del presente convenio, que LA UNA-PUNO en este acto acepta.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de "LA UNA PUNO".



CLÁUSULA QUINTA: PLATAFORMA DE PAGOS

PAY TO PERÚ garantiza a LA UNA-PUNO que la plataforma de pagos, es de su propiedad intelectual y tiene derechos para su uso y disposición. En consecuencia, PAY TO PERÚ asume toda la responsabilidad que pudiera derivarse del eventual cuestionamiento a LA UNA-PUNO, por el uso de la plataforma de pagos.

LA UNA-PUNO se compromete a utilizar la plataforma de pagos, únicamente para los fines a que se contrae en el presente convenio, y de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) LA UNA-PUNO sólo hará uso de la plataforma de pagos con los medios de pago autorizados por PAY TO PERÚ.
- b) LA UNA-PUNO está prohibida de vender, o ceder bajo ningún título, el usuario de acceso a la plataforma de pagos proporcionado por PAY TO PERU a terceros.

- c) LA UNA-PUNO esta prohibida de alterar o modificar, bajo ningún motivo la plataforma de pagos de PAY TO PERÚ.
- d) PAY TO PERÚ se reserva el derecho de supervisar, inspeccionar y modificar su plataforma de pagos y/o el procedimiento de las operaciones de LA UNA-PUNO, quien se obliga a otorgar a PAY TO PERÚ todas las facilidades del caso.

El incumplimiento por LA UNA-PUNO de cualquiera de las obligaciones aquí mencionadas, será causal de resolución automática y de pleno derecho el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA USO DE PLATAFORMA DE PAGOS

- a) PAY TO PERÚ asignará un usuario de acceso a su plataforma de pagos en ambiente de producción a solicitud de LA UNA-PUNO, según **anexo "1A"** que forma parte integrante del presente convenio.
- b) Por el presente convenio PAY TO PERÚ esta facultado a desafiliar a cualquier comercio afiliado que infrinja el presente convenio, en este caso, PAY TO PERÚ informará a LA UNA-PUNO de lo sucedido y de la suspensión del usuario asignado.

CLÁUSULA SÉTIMA: ACTIVACIÓN DEL SERVICIO

LA UNA-PUNO podrá realizar transacciones en la plataforma de pagos de PAY TO PERÚ una vez generado el usuario de acceso a la plataforma en ambiente de producción, a su vez PAY TO PERÚ comunicará a LA UNA-PUNO la activación del usuario mediante correo electrónico y se programará una capacitación para el uso del módulo administrativo de la plataforma de pagos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA UNA - PUNO se compromete a:

- a) LA UNA-PUNO si podrá exigir a PAY TO PERÚ responsabilidad de la información transmitida a través de la plataforma de pagos, así como de la data.
- b) LA UNA-PUNO se obliga a mantener a PAY TO PERU a salvo de cualquier pretensión de responsabilidad por parte de terceros, por los conceptos señalados en esta cláusula.
- c) Sin perjuicio de lo antes expuesto y atendiendo a las responsabilidades asumidas por LA UNA-PUNO, éstas no exoneran de responsabilidad a PAY TO PERÚ por dolo o culpa inexcusable en la prestación de sus servicios.
- d) LA UNA – PUNO autoriza a PAY TO PERU a realizar el cargo del uso de la plataforma de pagos a los USUARIOS estipulada en el **anexo "1A"** que forma parte integrante del presente convenio, y en consecuencia PAY TO PERÚ estará obligado a generar el comprobante de pago correspondiente según a ley.
- e) LA UNA – PUNO está obligada a comunicar a PAY TO PERÚ, cualquier cambio de denominación o razón social, de domicilio, teléfonos, emails, de giro de negocio, cierre, cambio de representante legal, o cualquier otro dato que se considere relevante para el funcionamiento del servicio materia de este convenio; así como a entregar la documentación que pueda solicitarle PAY TO PERÚ para acreditar dichos cambios.

Ninguna de las variaciones enumeradas en esta cláusula producirán efecto frente a PAY TO PERÚ, mientras no le hayan sido comunicadas por escrito y debidamente acreditadas. Así mismo LA UNA - PUNO será la responsable por las

consecuencias que su omisión pudiera generar en su contra, en contra de PAY TO PERÚ o, en contra de terceros.

PAY TO PERÚ se compromete a:

- a. PAY TO PERÚ garantiza a LA UNA-PUNO el 98% de nivel de disponibilidad de operatividad de su plataforma de pagos, y cualquier mantenimiento o mejora prevista será comunicada a LA UNA - PUNO con una anticipación mínima de 24 horas.
- b. LA UNA – PUNO autoriza a PAY TO PERU a realizar el cargo del uso de la plataforma de pagos a los USUARIOS estipulada en el **anexo "1A"** que forma parte integrante del presente convenio, y en consecuencia PAY TO PERÚ estará obligado a generar el comprobante de pago correspondiente según a ley.
- c. Del abono a cuenta, las sumas que PAY TO PERÚ recaude por el servicio de recaudación serán abonadas en las cuentas de titularidad de LA UNA-PUNO detalladas en el **anexo "1A"** del presente convenio en 24 horas hábiles.
- d. Otorgar la mayor información y orientación, para el uso de los servicios a brindar a LA UNA-PUNO.
- e. Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de **LA UNA PUNO**.
- f. PAY TO PERÚ a LA UNA-PUNO no cobrará ninguna comisión por la transferencia de fondos a la cuenta corriente N°0701-049551 del Banco de la Nación, sin costo de mantenimiento por el uso de la plataforma virtual al mes.

CLÁUSULA NOVENA: DÍAS NO HÁBILES

Las partes establecen que los pagos efectuados por los USUARIOS de LA ENTIDAD en un día no hábil se prorrogarán para todos los efectos, como máximo, hasta el día hábil siguiente, aceptando de antemano LA ENTIDAD que su abono se produzca en esa nueva fecha, siempre que PAY TO PERÚ indique la fecha valor del día en que se realizó la cobranza. En este sentido, LA ENTIDAD libera a PAY TO PERÚ de cualquier responsabilidad derivada de ello, obligándose a mantener indemne a PAY TO PERÚ de cualquier reclamo en cualquier instancia o sede administrativa o judicial. Para tales efectos, se entiende por "Día Hábil", como cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado en el que los Bancos normalmente atiende al público en Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD

Ambas partes dejan constancia, que el presente convenio no establece exclusividad de la plataforma de pagos a favor de LA UNA - PUNO, en consecuencia, PAY TO PERÚ tiene libertad de brindar este servicio a otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD

LA UNA-PUNO declara conocer que las marcas, nombres comerciales, lemas, logos y demás elementos de propiedad intelectual que se utilizan dentro de PAY TO PERÚ, son de propiedad de PAY TO PERÚ y de las compañías de medios de pago a las cuales se encuentra integrado; por lo tanto, LA UNA - PUNO no podrá alegar derecho alguno sobre estos.

En caso LA UNA - PUNO desee incluir la marca PAY TO PERÚ, en sus campañas publicitarias y/o promocionales, deberá solicitar la aprobación previa de PAY TO PERÚ. Lo mismo ocurrirá en caso PAY TO PERÚ quiera utilizar las marcas de LA UNA - PUNO en campañas publicitarias o promocionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros sus derechos y responsabilidades en el presente convenio, ni ceder su posición contractual, sin que medie autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1. Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

13.2. La resolución del presente convenio no libera a las partes del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con anterioridad y que se encuentren pendientes de ejecución, ni de aquellas obligaciones que surjan como consecuencia de la resolución.

13.3. Sin perjuicio de los párrafos anteriores, PAY TO PERÚ y/o LA UNA - PUNO podrán dar por terminado el presente convenio de pleno derecho y en forma automática y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante comunicación escrita que permita asegurar la recepción de tal comunicación, en los siguientes casos:

- 1) Si existieran indicios razonables sobre la existencia de operaciones fraudulentas con participación directa o indirecta de LA UNA - PUNO y/o de su personal.
- 2) Si PAY TO PERÚ o LA UNA - PUNO, de acuerdo a Ley General del Sistema Concursal, y en general de acuerdo a cualquier norma que la regule o sustituya:
 - a. Es declarada en insolvencia
 - b. Se acogiera a un procedimiento que signifique la suspensión de pagos
 - c. Acuerda su disolución y liquidación
 - d. Sufriera el protesto de títulos varios
 - e. Si a juicio de PAY TO PERÚ o LA UNA - PUNO su situación permitiera concluir o diera a entender que podrían presentarse cualquiera de las situaciones descritas anteriormente.

13.4. En el caso de producirse cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte afectada tendrá derecho a exigir a la otra el cumplimiento inmediato de todas aquellas obligaciones que se hubieran generado hasta la resolución del convenio, o, en virtud de esta.

13.5. De la Suspensión del Servicio: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, incluido el uso no autorizado del servicio por parte de LA UNA - PUNO, faculta a PAY TO PERÚ a suspender de forma automática el ACCESO A SU PLATAFORMA DE PAGOS, para lo cual cursará la comunicación correspondiente informando sobre la causa o causas

que dieron lugar a dicha suspensión. Dicha suspensión continuará de manera indefinida, mientras LA UNA - PUNO continúe en situación de incumplimiento. En caso LA UNA - PUNO acredite la inexistencia del incumplimiento y/o del uso indebido, PAY TO PERÚ restablecerá el servicio; sin embargo PAY TO PERÚ no se encontrará en este supuesto obligada de forma alguna a indemnizar a LA UNA - PUNO, y ésta renuncia a cualquier acción o excepción por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

PAY TO PERÚ se compromete a mantener en absoluta reserva los datos correspondientes a las operaciones realizadas a través de su plataforma de pagos.

El deber de confidencialidad no incluirá aquella información y/o datos que fueran de dominio público al momento en que se tuviere acceso a los mismos, o que pasen a ser de dominio público luego del acceso a la información, siempre que, en este último caso, no ocurra como consecuencia de la violación del presente acuerdo de confidencialidad.

LA UNA - PUNO no podrá publicar o brindar a terceros bajo ningún motivo información sensible proporcionados por PAY TO PERÚ al momento de la integración a su plataforma de pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA

Las cláusulas del presente convenio tienen carácter independiente, en tal sentido la nulidad o anulación de alguna de ellas, no acarreará la nulidad del resto de las estipulaciones, en la medida en que no afecten de manera esencial el contenido del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores institucionales:

- Por **PAY TO PERÚ**: El Gerente y/o Administrador o su representante.
- Por **LA UNA-PUNO**: El Director General de Administración, y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas a la planeación, seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, así como resolverán las situaciones que dificulten la ejecución del convenio y efectuarán la evaluación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo de **UN (1) AÑO** la misma que iniciará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento, con la posibilidad de renovar la vigencia del convenio previa evaluación de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos se someterán a las instancias judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

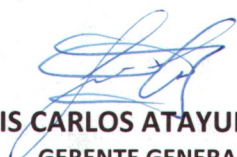

LAS PARTES, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY Y DOMICILIOS


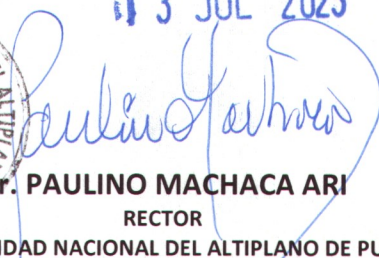
El presente convenio se rige por el Código Civil Peruano y las demás normas aplicables.

Todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales se entenderán dirigidas válidamente a los domicilios que aparecen en el encabezado del presente convenio, salvo que se haya comunicado por carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones o notificaciones deberán dirigirse al nuevo domicilio.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en **dos (02) ejemplares**, igualmente válidos, en _____ a los _____ días del mes de _____ del 2023.



Ing. LUIS CARLOS ATAYUPANQUI G.
GERENTE GENERAL
PAY TO PERÚ S.A.C.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Anexo al Contrato de Afiliación a Plataforma de Pagos PAY TO PERÚ
Sección 1: Información del Comercio

RUC	Razón Social	
MCC	Giro de Negocio	
8220	EDUCACIÓN	
Departamento	Provincia	Distrito
Dirección		
Teléfono 1	Teléfono 2	E-mail (institucional)

Sección 2: Información del Representante Legal

Tipo Doc. Identidad	Nro.	Fecha Nacimiento	E-mail (personal)
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pas.			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	

Sección 3: Información para el proceso de transacciones y costos asociados (no incluye IGV)

Moneda (1)	Servicios Disponibles (2)				Gastos Operativos (7)	
<input checked="" type="checkbox"/> S/ <input type="checkbox"/> \$	<input type="checkbox"/> Pagos con tarjetas de crédito y débito (vía online y POS físico)					
	Integración (3)	Membresía (4)	Comisión (5)	Uso de P.P. (6)	<input type="checkbox"/> Comercio <input checked="" type="checkbox"/> Cliente	
	0.00	0.00	4.50%	\$0.00		
	<input type="checkbox"/> Pagos en Bancos (todos sus canales de atención)					
	Integración (3)	Membresía (4)	Comisión (5)	Uso de P.P. (6)	<input type="checkbox"/> Comercio <input checked="" type="checkbox"/> Cliente	
	0.00	0.00	3.50%	\$0.00		

- (1) Moneda en la que se realizarán las transacciones.
 (2) Servicios Disponibles
 (3) Importe que se paga por única vez al realizar la afiliación.
 (4) Tarifa anual que se paga a partir del primer año de afiliado.
 (5) Tarifa por transacción autorizada.
 (6) Costo único por operación.
 (7) Los gastos Operativos por el uso de la plataforma serán asumidos por.

Sección 4: Equipos utilizados en los procesos transaccionales

- POS**
- Los equipos POS son de propiedad exclusiva de las marcas, las cuales serán proporcionadas a el comercio en calidad de préstamo la cantidad de POS que viere por conveniente en sus puntos de venta, cabe mencionar que el costo por alquiler de estos frente a las marcas serán asumidas por Pay To Perú en su totalidad.
 - La avería o deterioro del POS, será notificado a Pay To Peru para gestionar la reparación y/o cambio del equipo.
 - En casos de pérdida o robo, el comercio está en la obligación de reponer uno de acuerdo al costo que indique la marca.

Sección 5: Información para el abono de transacciones

Banco	Nro. Cuenta Bancaria	Tipo de Cuenta	Tiempo de Abono
		<input type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente	48 Horas

- Los abonos se realizarán a las 24 horas para los días hábiles de Lunes a Viernes.
 Las transacciones con abonos correspondientes a los días Sábado y Domingo serán abonadas el día Lunes siguiente.
 Las transacciones de los días feriados y no laborables por cuestiones agenas a Pay To Peru, serán abonadas el primer día hábil siguiente.

Sección 6: Información de la forma de integración

Tipo de Integración	URL Dominio	E-mail (confirmación de pagos)
<input type="radio"/> Básico <input type="radio"/> Avanzado		

Sección 7: Condiciones

El COMERCIO AFILIADO expresa constancia que con anterioridad a la firma de este formulario de afiliación ha leído y comprendido todas las condiciones, derechos y obligaciones contenidos en el Contrato de afiliación al sistema de pagos de Pay To Peru, los cuales comprenden, aceptan y se adhieren plenamente y procediendo libremente a firmar este documento en señal d conformidad. Adicionalmente el COMERCIO AFILIADO declara que todos los datos suscritos en el presente formulario son correctos y que cuentan con las autorizaciones de uso de los mismos con motivo de su afiliación al sistema de pagos de Pay To Peru.


La aceptación del contrato de afiliación al Sistema de pagos de Pay To Peru y la suscripción del presente formulario de afiliación surtirán efecto, a partir del otorgamiento del código único de afiliación al COMERCIO AFILIADO.

Sección 8: Firmas de los representantes legales

Cusco, de del 20



Firma del Representante Legal
 Dr. Paulino Machaca Ari
RECTOR


ING. Luis Carlos Atayupanqui Garcia
 Gerente General
 Pay To Peru S.A.C.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1834-2023-R-UNA



Puno, 18 de julio del 2023

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Plataforma de Pagos PAY TO PERÚ S.A.C. y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 618-2023-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Plataforma de Pagos PAY TO PERÚ S.A.C. y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en veinte (20) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: -La UNA-PUNO encarga a PAY TO PERÚ el servicio de recaudación del pago de recibos, boletas y cualquier otro comprobante o documento representativo de una obligación de pago en favor de LA UNA-PUNO, en razón de los servicios y productos que brinda a terceros y según las características y funcionalidades señaladas en el anexo 1A, que forma parte integrante del presente convenio, que LA UNA-PUNO en este acto acepta; y, -Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de LA UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio del 2023, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PLATAFORMA DE PAGOS PAY TO PERÚ S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 01 año a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PLATAFORMA DE PAGOS PAY TO PERÚ S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en veinte (20) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de un (01) año computado a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofs. Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables del Convenio
 - * Interesados
 - * Archivo/2023
- jalrf